

APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
"XVIII MUESTRA NACIONAL DE DRAMATURGIA"

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



EXENTA N°
VALPARAÍSO

1795 15.09.2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –en adelante "el Consejo"-, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo establecido en los numerales 3) y 4) de la misma ley, el Consejo tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas.

Que a su vez, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en la Asignación 09-16-01-24-03-087 de este Consejo, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", comprende el financiamiento de los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo.

Que en el marco de su objeto y funciones, el Consejo, a través del Área de Teatro de su Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca al concurso "XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia", el cual tiene por finalidad seleccionar cinco (5) obras dramáticas, tres (3) de la Categoría Autor/a Emergente y dos (2) de la Categoría Autor/a de Trayectoria, que formarán parte de la versión XVIII de la Muestra Nacional de Dramaturgia que se efectuará durante el año 2018.

Que en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases de la referida convocatoria. Por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las bases de la convocatoria a la XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia 2018, cuyo tenor es el siguiente:

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
XVIII MUESTRA NACIONAL DE DRAMATURGIA**

I. ANTECEDENTES GENERALES.

1. Presentación.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo", a través del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca al **Concurso Público XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia**, el cual tiene por fin seleccionar cinco (5) obras dramáticas, tres (3) de la Categoría Autor/a Emergente y dos (2) de la Categoría Autor/a de Trayectoria, que formarán parte de la versión XVIII de la Muestra Nacional de Dramaturgia que se efectuará durante el año 2018, todo a objeto de fomentar la creación de obras dramáticas.

2. Objetivos.

a. Objetivo general.

El objetivo general del presente concurso es fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la escritura de obras dramáticas a través de la promoción de la creación de éstas por parte de autores/as chilenos/as o extranjeros/as con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

b. Objetivos específicos.

Los objetivos específicos del presente concurso son los siguientes:

- Fomentar la creación de obras dramáticas por parte de autores/as emergentes y de trayectoria, de manera que aumente la participación y descentralización de la creación en nuestro país.
- Promover la puesta en escena de obras dramáticas de autores/as emergentes y de trayectoria, de manera que aumente la oferta y discusión teatral en nuestro país.
- Contribuir a la creación de obras dramáticas por parte de autores/as emergentes y de trayectoria, que propongan miradas nuevas o renovadas en la escena y que dialoguen con el contexto cultural y social contemporáneo.

3. Publicación, aceptación e interpretación de las bases.

El concurso se regirá por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en la página web www.fondosdecultura.gob.cl. Los interesados que lo deseen, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a este concurso.

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de postulaciones a este concurso, los postulantes conocen y aceptan incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetarán a ellas en cuanto al procedimiento y resultados.

Al momento de la postulación, los postulantes declaran que toda la información contenida en ella es verídica y auténtica. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que se constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

Asimismo, el Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

4. Orientación e información.



El Consejo, a través del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación al presente concurso. Las personas interesadas podrán realizar sus consultas a través del siguiente correo electrónico: teatro@cultura.gob.cl.

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

II. CONVOCATORIA Y POSTULACIÓN.

1. Convocatoria y categorías.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo", a través del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, convoca al **Concurso Público XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia**, el cual tiene por fin seleccionar cinco (5) obras dramáticas, tres (3) de la Categoría Autor/a Emergente y dos (2) de la Categoría Autor/a de Trayectoria, que formarán parte de la versión XVIII de la Muestra Nacional de Dramaturgia que se efectuará durante el año 2018, todo a objeto de fomentar la creación de obras dramáticas.

El presente concurso contempla las siguientes categorías:

- **Categoría Autor/a Emergente:** se considera autor/a emergente a quien no cuente con obras de su autoría estrenadas o que cuente con un máximo de tres (3) estrenos profesionales a la fecha de cierre del periodo de postulación.
- **Categoría Autor/a de Trayectoria:** se considera autor/a de trayectoria, a quien cuente con un mínimo de cuatro (4) estrenos profesionales a la fecha de cierre del periodo de postulación.

A efectos de lo anterior, se entiende por estreno profesional la puesta en escena de una obra dramática en una temporada de al menos tres (3) funciones. No contarán, para estos efectos, las lecturas dramatizadas.

2. Constancias.

Se deja constancia de lo siguiente:

- Las obras dramáticas deben ser inéditas, esto es, originales y no premiadas ni estrenadas profesionalmente con anterioridad. No se aceptarán obras que sean adaptaciones ni reescrituras de obras diferentes, ni obras que tengan estreno programado o compromiso editorial antes de octubre de 2018. Se deja constancia que en caso de ser seleccionada, la obra no podrá ser estrenada con anterioridad a la XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia.
- Los postulantes pueden postular la cantidad de obras dramáticas que estimen conveniente, se recomienda presentar cada una de éstas con un seudónimo diferente.
- El Consejo podrá publicar las obras dramáticas seleccionadas con posterioridad a la XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia.



- El Consejo podrá promocionar las obras dramáticas seleccionadas en cualquier forma y a través de cualquier procedimiento, con fines de difusión.
- El Consejo podrá registrar en fotografías, videos o cualquier otro formato, los ensayos y presentaciones de las obras dramáticas seleccionadas, con fines de difusión, y podrá usar los registros en cualquier medio de comunicación.
- El Consejo financiará la puesta en escena de las obras dramáticas seleccionadas, en el formato presentado u otro diverso, buscando soluciones escénicas o artísticas de acuerdo a los recursos disponibles con que cuente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público del año correspondiente.

3. De los postulantes.

Podrán postular al presente concurso, los/las dramaturgos/as que sean personas naturales chilenas o extranjeras con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y que sean mayores de 18 años.

Se podrá participar en el concurso solamente bajo el uso de un seudónimo. En caso que un/a autor/a postulante sea conocido/a por su seudónimo, deberá usar otro específico para este concurso, toda vez que el jurado debe evaluar las obras presentadas sin tener conocimiento ni acceso a la identidad real de los/as concursantes.

4. Restricciones para postular.

No podrán postular a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades y trabajadores(as) del Consejo, cualquiera sea su régimen contractual (personal de planta, a contrata o contratado conforme al Código del Trabajo). Tampoco podrán postular los(as) trabajadores(as) del Consejo contratados a honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del Consejo.
- b) Cónyuge o conviviente civil; o pariente por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del Consejo, o con funcionarios directivos del Consejo hasta el equivalente a grado cuarto (4) en la escala funcionaria.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la restricción que afecta a alguna persona, ésta podrá presentar la postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El Consejo, través del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisará durante todo el proceso que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de restricción señaladas. En caso que un postulante esté afecto a alguna causal de restricción, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que compete a las autoridades y trabajadores/as del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

5. Forma de envío de las postulaciones.

5.1 Postulación en formato digital.

Las postulaciones podrán enviarse a través de la página de internet www.fondosdecultura.gob.cl, de acuerdo a las siguientes instrucciones:



- 1° El/la postulante deberá registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro en línea habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
- 2° Después del registro en Perfil Cultura, el/la postulante deberá elegir el concurso público "XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia" en la sección de concursos disponibles en la plataforma de postulación.
- 3° Después de elegir el concurso público XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia, el/la postulante deberá completar el Formulario de Postulación y adjuntar los antecedentes obligatorios de postulación dispuestos en las presentes bases.
- 4° Después de completar el Formulario de Postulación y adjuntar los antecedentes obligatorios de postulación descritos en las presentes bases, el/la postulante deberá validar y enviar la postulación.

Se deja constancia que los antecedentes obligatorios de postulación deberán ser acompañados en alguno de los formatos indicados en el Formulario de Postulación. Asimismo, se deja constancia que los antecedentes obligatorios de postulación deberán tener un tamaño máximo de 100 MB y deberán ser adjuntados sin clave y sin comprimir, de manera que no pueden ser acompañados en ficheros de archivos como 7Z, DMG, TAR, RAR o ZIP. De la misma manera, se deja constancia que los antecedentes obligatorios de postulación no pueden ser adjuntados a través de *links*.

Si los archivos (documentos) no cumplieran con los requisitos mencionados o no se pudieran leer o abrir, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

La postulación se entenderá completada al momento de su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente.

5.2 Postulación en formato material.

El Formulario de Postulación a este concurso, conjuntamente con los antecedentes obligatorios de postulación, podrán entregarse personalmente, por medio de terceros o mediante correo certificado, en un sobre cerrado, dirigido a la dirección que se indica, con la inscripción siguiente:

CONCURSO XVIII MUESTRA NACIONAL DE DRAMATURGIA
Categoría: (Autor/a Emergente o Autor/a de Trayectoria, según corresponda)
Área de Teatro
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Ahumada N° 48, Piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el seudónimo del postulante en sus respectivas carátulas.

Se hace presente que el costo de envío deberá ser cubierto por el concursante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

6. Plazo para postular.

El plazo para recibir las postulaciones a esta convocatoria estará abierto desde la fecha de publicación de las presentes bases en la página de internet www.cultura.gob.cl y www.fondosdecultura.gob.cl, hasta las 16:00 horas de Santiago de Chile del día 20 de octubre de 2017.



En caso de envío de la postulación en formato digital, se considerará como fecha y hora de envío la consignada en ésta.

En el caso de las postulaciones en soporte material, se considerará como fecha de presentación la estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

Se deja constancia que toda postulación enviada fuera de plazo será declarada inadmisibles.

7. Antecedentes obligatorios de postulación.

Los postulantes deberán adjuntar a la postulación los siguientes antecedentes:

7.1 Postulación en formato digital.

- a) **Obra dramática en formato PDF o Word:** debe adjuntarse documento en formato carta, con letra Arial 12 y con una extensión máxima de 60 páginas. La extensión máxima se contará desde el inicio de la obra sin considerar la portada ni el resumen argumental.

El nombre del archivo debe indicar claramente la **categoría**, el título de la obra y el seudónimo del postulante de la siguiente manera: "Categoría_Título_Seudónimo". Además, la obra deberá indicar claramente en la primera página la categoría, el título de la obra y el seudónimo del postulante, y deberá contener un resumen argumental.

- b) En el **formulario de postulación** el/la autor/a debe indicar el nombre de las obras que acreditan la pertenencia a la categoría a la que postula (en caso de que las haya) y en qué contexto fueron estrenadas profesionalmente (en caso de que corresponda).
- c) **Copia simple de la cédula de identidad, por ambos lados. En caso de postulantes de nacionalidad chilena podrá adjuntarse copia simple del pasaporte vigente.**
- d) **Declaración jurada simple firmada, que autoriza al Consejo a utilizar sin fines de lucro la obra dramática hasta julio 2019.** El formato descargable de dicha declaración jurada estará disponible en la plataforma web del concurso. El tenor de dicha declaración jurada está disponible para los interesados en el anexo de estas bases.

7.2 Postulación en formato material.

Sobre sellado que incluya:

- a) **CD o pendrive con la obra dramática:** debe enviarse en formato carta, con letra Arial 12 y con una extensión máxima de 60 páginas. La extensión máxima se contará desde el inicio de la obra sin considerar la portada ni el resumen argumental. Además, debe enviarse firmada con un seudónimo.

El nombre del archivo debe indicar claramente la **categoría**, el título de la obra y el seudónimo del postulante de la siguiente manera: "Categoría_Título_Seudónimo". Además, la obra deberá indicar claramente en la primera página la categoría, el título de la obra y el seudónimo del postulante, y deberá contener un resumen argumental.

- b) **Ficha de Registro en Perfil Cultura,** impresa y completada (descargable desde la página de la postulación).



- c) **Formulario de Postulación**, impreso y completado (descargable desde la página de postulación).

En el formulario de postulación el/la autor/a debe indicar qué obras acreditan la pertenencia a la categoría a la que postula (en caso de que las haya) y en qué contexto fueron estrenadas profesionalmente (en caso de que corresponda).

- d) **Copia simple de la cédula de identidad, por ambos lados. En caso de postulantes de nacionalidad chilena podrá adjuntarse copia simple del pasaporte vigente.**
- e) **Declaración jurada simple firmada, que autoriza al Consejo a utilizar sin fines de lucro la obra dramática hasta julio de 2019.** El formato descargable de dicha declaración jurada estará disponible en la plataforma web del concurso. El tenor de dicha declaración jurada está disponible para los interesados en el anexo de estas bases.

8. Idioma de los antecedentes obligatorios de postulación.

Los antecedentes obligatorios de postulación deberán ser acompañados en idioma español. Los antecedentes adjuntados en idiomas diferentes se considerarán no acompañados. Basta traducción simple.

III. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

1. Órganos de admisibilidad, evaluación y selección.

Los órganos que efectúan la revisión de admisibilidad, evaluación y selección de las postulaciones presentadas al presente concurso son los siguientes:

a. Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

El Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes efectuará el examen de admisibilidad de las postulaciones recibidas. El/la Coordinador/a del Área de Teatro velará por que las etapas de revisión de admisibilidad, de evaluación y de selección de las postulaciones indicadas se efectúen de acuerdo a las bases del presente concurso.

b. Jurado.

El Jurado efectuará la evaluación y selección de las postulaciones admisibles. El Jurado estará compuesto por cinco (5) profesionales de reconocida competencia en el área de teatro –dramaturgos/as, directores/as, académicos/as y/o investigadores/as–, y dos (2) integrantes de la Dirección Artística de la XVIII Muestra Nacional de Dramaturgia, todas personas externas al Consejo, quienes serán designadas a través de resolución dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

En la(s) sesión(es) de evaluación de la segunda etapa se requerirá un quórum de al menos cinco (5) de miembros del Jurado para sesionar, y de mayoría absoluta de sus integrantes presentes para adoptar acuerdos válidamente. Al finalizar la etapa de selección se levantará un Acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas y el puntaje otorgado, la cual deberá ser firmada por todos los miembros presentes del Jurado.

2. Deberes e incompatibilidades aplicables a los/as integrantes del Jurado.

Los integrantes del Jurado deberán efectuar la evaluación y selección con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan afectar su imparcialidad. Además, los miembros del Jurado deberán guardar confidencialidad respecto de las obras que conozcan.



Los integrantes del Jurado estarán afectos a las siguientes prohibiciones e incompatibilidades:

- a) Ser cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o pariente de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta segundo grado, con las personas postulantes.
- b) Tener interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- c) Haber participado, a título gratuito u oneroso, en la elaboración de la obra a evaluar.
- d) No podrán tener contacto o intercambio de información referente a la convocatoria con las/los postulantes durante el desarrollo del concurso.

En caso de que se produzca alguna incompatibilidad o algún hecho que le reste imparcialidad a un miembro del Jurado, éste deberá informar inmediatamente al Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y a los demás miembros del Jurado, y deberá abstenerse de conocer y evaluar la postulación correspondiente, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta respectiva.

De constatarse durante la convocatoria, o aún después de la publicación de los resultados, la existencia de una situación en que un/a integrante del jurado haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

El Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará, durante todas las etapas del presente concurso o aun después de la publicación de los resultados de éste, por la no concurrencia de incompatibilidades o algún hecho que reste imparcialidad a los miembros del Jurado.

3. Admisibilidad.

El Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes revisará las postulaciones recibidas a fin de determinar que cumplan con las siguientes condiciones:

- i. Que la postulación se haya efectuado de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases;
- ii. Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular (apartado II.3. de estas bases);
- iii. Que el postulante no esté afecto a una restricción para postular (apartado II.4. de estas bases);
- iv. Que el postulante haya postulado a la categoría correspondiente (apartado II.1. de estas bases);
- v. Que la postulación se haya efectuado dentro del plazo (apartado II.6. de estas bases); y
- vi. Que el postulante haya adjuntado los antecedentes obligatorios de postulación indicados en el apartado II.7 de estas bases.

La nómina de postulaciones inadmisibles será fijada a través de resolución dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la que será notificada a los postulantes correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el punto V.1 de las presentes bases.

4. Evaluación.

El Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes entregará al Jurado las postulaciones admisibles, a fin de efectúe la evaluación de éstas, adoptando las medidas necesarias para que el Jurado no tenga acceso a la identidad real de los/as autores/as postulantes.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que, tras ser declaradas inadmisibles, hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán reincorporadas por el Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes al proceso de esta convocatoria para ser evaluados conjuntamente con las demás postulaciones admisibles, en forma simultánea.



La evaluación de las postulaciones admisibles consistirá en las siguientes etapas:

a. Primera Etapa: evaluación efectuada por cinco (5) profesionales de reconocida competencia en el Área de Teatro.

El Área de Teatro distribuirá las postulaciones entre los cinco (5) profesionales evaluadores de modo que cada obra sea evaluada por dos (2) de dichos profesionales, asignando cada uno de los evaluadores a cada criterio de evaluación un puntaje de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, de acuerdo a la siguiente escala de puntajes y ponderación:

Escala de Puntajes:

- De 0 a 0,9 puntos: No cumple con el criterio de evaluación.
- De 1 a 1,9 puntos: Cumple insuficientemente con el criterio de evaluación.
- De 2 a 2,9 puntos: Cumple regularmente con el criterio de evaluación.
- De 3 a 3,9 puntos: Cumple satisfactoriamente con el criterio de evaluación.
- De 4 a 4,9 puntos: Cumple sobresalientemente con el criterio de evaluación.
- 5 puntos: Cumple excelentemente con el criterio de evaluación.

Criterios de Evaluación	Ponderación
Expresividad y solvencia de las estructuras dramáticas: dominio de la estructura dramática y/o puesta en tensión del formato.	30%
Coherencia integral del texto: el material posee virtualidad escénica y autonomía dramática, es decir, constituye una unidad completa y resulta factible de llevar a escena.	40%
Cosmovisión del autor: el texto propone un punto de vista que genera reflexión y una perspectiva teatral sobre las temáticas tratadas.	30%

El puntaje de la primera etapa corresponderá a la ponderación de los puntajes asignados en cada uno de los criterios de evaluación. Sólo las postulaciones que obtengan un puntaje igual o superior a 4 (cuatro) puntos –incluyendo dos de sus decimales y sin aproximación- avanzarán a la segunda etapa.

b. Segunda Etapa: evaluación del Jurado en pleno.

El Jurado en pleno (compuesto por los cinco evaluadores y dos integrantes de la Dirección Artística de la XVIII Muestra de Dramaturgia Nacional: un total de siete personas) revisará las postulaciones que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 4 (cuatro) en la primera etapa, sin tener acceso a la identidad real de los postulantes, asignando a cada criterio de evaluación indicado un puntaje de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, de acuerdo a la escala de puntajes y ponderación referidas.

El puntaje de esta segunda etapa corresponderá a la ponderación de los puntajes asignados por el Jurado en pleno en cada uno de los criterios de evaluación.

El puntaje final corresponderá a la ponderación del puntaje de la primera etapa con el puntaje de la segunda etapa, en la siguiente proporción:

Etapas de Evaluación	Ponderación
Primera etapa	40%
Segunda etapa	60%



Para sesionar válidamente en esta segunda etapa de evaluación, el Jurado deberá contar con la presencia de al menos cinco (5) de sus miembros designados. El Jurado adoptará sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes presentes.

5. Selección.

Concluida la evaluación de las postulaciones presentadas al presente concurso, el Jurado efectuará la selección de tres (3) obras en la Categoría Autor/a Emergente y de dos (2) obras en la Categoría Autor/a de Trayectoria, de acuerdo a los siguientes criterios de selección:

- a) Puntaje final igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) en las etapas de evaluación.
- b) En caso de empate, se seleccionarán las postulaciones que hayan obtenido mayor puntaje en el criterio "Coherencia integral del texto" en la segunda etapa de evaluación; si persiste el empate se preferirán las postulaciones que hubieren obtenido mayor puntuación en el criterio "Cosmovisión del autor" en la segunda etapa de evaluación; y, finalmente, si aún no se resuelve el empate, serán seleccionadas aquellas obras que hubieren sido calificadas con mayor puntaje en el criterio "Expresividad y solvencia de las estructuras dramáticas" en la etapa segunda de evaluación.

Al finalizar la etapa de selección se levantará un Acta que incluirá la individualización de las postulaciones seleccionadas y no seleccionadas y el puntaje otorgado, la cual deberá ser firmada por todos los miembros del Jurado que asistieron a la(s) sesión(es) de evaluación de la segunda etapa. Los fundamentos de cada una de las calificaciones otorgadas por el Jurado constarán en el respectivo formulario de evaluación.

El Jurado podrá declarar desierto todo o parte del presente concurso, en sus dos categorías, si hubiere postulaciones que no alcancen una calificación final de 4,5 (cuatro coma cinco) puntos. En tal caso el Jurado podrá, fundadamente, aumentar el número de obras seleccionadas en la otra categoría, siempre que la obra a seleccionar en la otra categoría no tenga un puntaje final inferior a 4,5 (cuatro coma cinco). En estos casos no existirá obligación de indemnizar a los postulantes.

6. Comunicación de los Resultados.

La nómina definitiva de postulaciones seleccionadas y no seleccionadas será fijada mediante resolución administrativa del Consejo, la que será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en estas bases.

Asimismo, el Consejo, a través del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, comunicará los resultados del presente concurso y publicará éstos en las páginas de internet www.cultura.gob.cl y www.muestranacional.cl, junto a la nómina de integrantes del Jurado.

De la misma manera, se deja constancia que los responsables de las postulaciones no seleccionadas enviadas en formato de papel, podrán retirar éstas dentro de los 20 días siguientes a la comunicación de los resultados, desde las dependencias del Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, ubicadas en Paseo Ahumada N° 48, Piso N° 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Las postulaciones no retiradas serán destruidas.

IV. PREMIOS DE LAS POSTULACIONES SELECCIONADAS.

Las postulaciones seleccionadas obtendrán los siguientes montos por concepto de premio:

- Categoría Autor/a Emergente: \$3.000.000.- (tres millones de pesos chilenos) para cada autor/a seleccionado/a.



- Categoría Autor/a de Trayectoria: \$5.000.000.- (cinco millones de pesos chilenos) para cada autor/a seleccionado/a.

V. ASPECTOS FINALES.

1. Notificaciones.

Los postulantes deberán indicar en el Formulario de Postulación el medio preferente de notificación de las resoluciones que se dicten en el marco de esta convocatoria. Para ello, podrán señalar como medio preferente de notificación el envío de la resolución correspondiente a través de carta certificada o de correo electrónico. En caso de que el postulante nada indique, se entenderá que elige notificación mediante carta certificada. Si el postulante opta por notificación por correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo de su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del Consejo.

2. Recursos Administrativos.

Téngase presente que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria, alguno de los siguientes recursos según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3. Constatación del Cumplimiento de Bases.

La constatación del cumplimiento de las presentes bases corresponderá al Área de Teatro del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, durante todas las etapas del presente concurso. En caso de constatarse un incumplimiento, la postulación respectiva será declarada fuera de concurso, de acuerdo al siguiente procedimiento:

- i. si se constata el incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad y antes de la selección de las postulaciones, mediante resolución dictada por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, y notificada en conformidad a las presentes bases; y
- ii. si se constata el incumplimiento con posterioridad a la selección de las postulaciones, mediante resolución dictada por la autoridad competente del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880, y notificada de acuerdo a lo dispuesto en estas bases.

4. Situaciones no previstas.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de evaluación y selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá las situaciones no previstas en las presentes bases, comprendiendo aquellas los eventuales cambios de cronograma y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.



ARTÍCULO CUARTO: Adóptense, por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que esté totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la sección "Actos y resoluciones" de la categoría "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/OCL
Resol. 06/855

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente
- Subdirección Nacional
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (Área de Teatro)
- Departamento Jurídico

